

# 9.630

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Reserva Provincial de Uso Múltiple, según el Artículo 29º de la Ley N° 7.138 Sistema Provincial de Áreas Protegidas, a la Cuenca del Dique La Aguadita, zona ubicada en el Paraje La Aguadita, departamento Chamental.

La Función Ejecutiva, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la presente, deberá por Decreto, regular los asuntos concernientes a su funcionamiento como área de aprovechamiento productivo controlado, instrumentando asimismo, una regulación conservacionista de sus recursos naturales, la explotación agrícola, ganadera, forestal, actividades comerciales e industriales, y las obligaciones de los propietarios con relación a las actividades de vigilancia y control que se efectúen; como además todos aquellos que están contemplados en el Artículo 33º de la mencionada Ley; prohibiéndose cualquier tarea no compatible con el destino dado por la presente Ley, al área protegida rigiendo además las prohibiciones tipificadas por la Ley N° 6.509.-

**ARTÍCULO 2º.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente norma la Secretaría de Ambiente, quien deberá realizar las notificaciones pertinentes a los efectos del inmediato cumplimiento de esta Ley.-

**ARTÍCULO 3º.-** La administración del recurso hídrico de la Cuenca estará bajo la supervisión del Instituto Provincial del Agua –IPALaR- o por el que en el futuro lo reemplace, para satisfacer los requerimientos de la región, teniendo como finalidad proveer reservas acuíferas destinadas al consumo humano.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, determinará con precisión las coordenadas exactas donde se localiza esta Reserva Provincial de Uso Múltiple, siguiendo los parámetros fijados en el Artículado de la Ley N° 6.113 y su modificatoria N° 6.815.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE JACOBO NICOLINI.-**

**L E Y N° 9.630.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**